CONCÓN
avanzamos contigo

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
DIRECCIÓN DE OBRAS Y URBANIZACIONES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

RESOLUCIÓN N° 240

REF: ROL 6019-56

MAT: Rechazo expediente para construcción de obras de carácter no estructural al interior o en la fachada de una edificación existente.

VISTOS Y CONSIDERACIONES:

1. Expediente técnico de la solicitud de ingreso ART.5.1.2 n° **ART512-4001 ACOGIDO A ARTICULO 5.1.2.** de fecha **22-08-2022** patrocinado por el arquitecto **JUAN EDUARDO JARA VILUGRON** para el predio ubicado en **BLANCA ESTELA N° 58 OF 76** comuna de Concon, Rol de avaluó **6019-56**.

2. Artículo 1.4.9. De la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

3. Que, en razón al artículo 5.1.2 de la OGUC. N° ART512-4001 no será necesario solicitar permiso para las obras de carácter no estructural al interior o en la fachada de una edificación existente, las cuales pueden incluir la modificación de instalaciones o de tabiques no soportantes, siempre que no impliquen la ampliación de la superficie, modificación de la carga de ocupación, cambio de destino o la modificación del destino o actividad.

4. Que, Para acogerse a lo anterior se deben adjuntar los siguientes antecedentes, toda vez finalizada la obra y cuando no se trate de edificaciones con destino vivienda:

☒ Planos del proyecto, firmado por arquitecto y propietario.

☒ Especificaciones técnicas, firmado por arquitecto y propietario.

☐ Planos de las instalaciones que se incorporan o modifican, incluyendo los certificados de Recepción de estas por la autoridad competente, cuando corresponda.

☒ Informe del arquitecto, identificando la normativa legal, reglamentaria y técnica aplicable al Proyecto, señalando que éste no altera la estructura de la edificación y que las obras fueron ejecutadas de conformidad a dicho proyecto.

☒ Fotocopia del comprobante de pago al día de la patente profesional del arquitecto.

RESUELVO:

RECHAZAR el expediente, por no haberse cumplido el ingreso de los documentos y antecedentes requeridos anteriormente o no exista correspondencia entre estos, que se detallan a continuación:

1. Existe incoherencia de lo indicado en viñeta, planimetría e informe de profesional. En viñeta indica destino peluquería y centro de belleza, pero en planos no es clara la gráfica y en informe indica que es oficina.
2. La planimetría no distingue entre situación anterior con situación actual, al igual que las especificaciones no detalla las modificaciones y describe lo indicado en las Especificaciones Técnicas del permiso original, incluyendo la estructura de la oficina. Por tanto no queda claro si existen instalaciones que se incorporan o modifican, no incluyen planos ni certificados de recepción de instalaciones por las autoridades competentes.
3. No indica rut del propietario.

En atención a la Ley Nº 20.016, de fecha 25/08/05, Se revisan los antecedentes bajo el cumplimiento de la normas urbanísticas aplicadas al proyecto, dejando radicada la responsabilidad de revisión y del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes al arquitecto proyectista y demás profesionales que intervienen en él.

NOTIFÍQUESE, al propietario del predio, ---------- y al arquitecto **JUAN EDUARDO JARA VILUGRON,** el contenido de la presente resolución.

CONCÓN, 23 de agosto de 2022

Paulette Thiers Juzan
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS Y URBANIZACIONES (s)
I.MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

PTJ/jdv
- Sr. Juan Eduardo Jara Vilugron.
- Expediente Técnico N° CRDE 532/2015.
- Archivo DOM.
- U. Fiscalización DOM.
- Correspondencia 202203758.